

ORDENANZA Nº: 3367/08.-

Ramallo, 08 de abril de 2008

VISTO:

El Contrato de Comodato a suscribirse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. **Rodolfo Ricardo RIVAS**; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Contrato ----- de Comodato; para la explotación de un local de Kiosco en la intersección de las calles San Martín y Jujuy de la ciudad de Ramallo; celebrado entre la Municipalidad de Ramallo representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.025** y el **Sr. Rodolfo Ricardo RIVAS – D.N.I. Nº 12.037.853**, el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2008.-----

ANEXO I
Ordenanza N°: 3367/08.
CONTRATO DE COMODATO

---En la Ciudad de Ramallo, a los del mes de de dos mil ocho, entre las partes que a continuación se detallan, se celebra el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Asume el carácter de **COMODANTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA**. Asume el carácter de **COMODATARIO** el Sr. **RODOLFO RICARDO RIVAS** – D.N.I. N° **12.037.853** domiciliado en **GUERRICO 1266** de Ramallo.

SEGUNDA) La **COMODANTE** da al **COMODATARIO** la explotación de un local de quiosco en la intersección de las calles San Martín y Jujuy de la Ciudad de Ramallo.

TERCERA) El **COMODATARIO** recibe las instalaciones comprendidas en la zona de explotación y se compromete formalmente a dar cumplimiento a las normas municipales y demás leyes en vigencia, quedando expresamente acordado que deberá efectuar la explotación en forma personal, exclusiva e intransferible, en el rubro quiosco, siendo causal inmediata de resolución la inobservancia de esta obligación.

CUARTA) El plazo de duración del presente se fija en **CUATRO (4)** años a partir de la firma del mismo. Sin perjuicio del plazo establecido, la **COMODANTE** podrá solicitar la restitución del bien en cualquier momento, con la sola condición de hacerlo saber a la comodataria con una antelación no menor de treinta (30) días, y por medio fehaciente. En tal caso, la comodataria renuncia expresamente a reclamar indemnización alguna con motivo del distracto anticipado, y se compromete a reintegrar el local en las mismas condiciones de uso y conservación que lo recibió, libre de ocupante y/o cosas. La mora en la restitución se pacta en forma automática y comenzará a correr a partir del día siguiente al indicado como fecha de entrega por la **COMODANTE**.

QUINTA) El **COMODATARIO** es plenamente responsable de los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento o por retención indebida, más allá de la fecha indicada en la cláusula precedente.

SEXTA) El **COMODATARIO** abonará un canon mensual de Pesos veinte (\$ 20.-) pagaderos por mes vencido en Tesorería de la Municipalidad. Toda reposición de elementos de las instalaciones, correrá por exclusiva cuenta del **COMODATARIO**.

SÉPTIMA) Para resolver cualquier cuestión relativa al presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con asiento en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

---En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.